



MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE FONDOS CONCURSABLES EN ARTES VISUALES LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL

BASES DE LA CONVOCATORIA 2024

El Museo de Arte Costarricense (MAC) abre su convocatoria para los **“Fondos Concursables en Artes Visuales”** como parte de la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural” N° 10041 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 43530-C de su Reglamento.

Para esta edición 2024 el MAC presenta una convocatoria para fondos de producción, investigación y gestión de obra artística, los cuales serán otorgados a propuestas seleccionadas con el fin de fomentar la producción en artes visuales a nivel nacional.

FUNCIONAMIENTO

La edición 2024 de los Fondos Concursables en Artes Visuales de Ley de Salvamento Cultural convocada por el Museo de Arte Costarricense, se desarrollará mediante la modalidad de presentación de propuestas digitales. Los artistas participantes deberán entregar carpetas de postulación con los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, respetando las fechas y formatos indicados en el calendario.

CONDICIONES GENERALES

La convocatoria está abierta a todas las personas, sean artistas profesionales o no, que deseen remitir propuestas de producción de obras en el área de las Artes Visuales.

Podrán participar en esta convocatoria personas de nacionalidad costarricense y personas residentes formales en Costa Rica, mayores de 18 años de forma individual o colectiva.

Cada persona participante podrá postular propuestas de líneas de investigación en producción obras de artes visuales en etapa de desarrollo.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las condiciones planteadas por el Museo en estas bases.

REQUISITOS PARA PERSONAS O COLECTIVOS BENEFICIARIOS

Se podrán considerar beneficiarias de la presente convocatoria:

a. Personas físicas:

- i. Que se encuentren en condición de desempleo.
- ii. Que se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral.
- iii. Que hayan visto sus ingresos habituales disminuidos.
- iv. Que requieren integrarse a procesos de reactivación económica.

b. Personas jurídicas u organizaciones no formales:

- i. Que hayan visto sus ingresos habituales disminuidos, y/o
- ii. Que requieren integrarse a procesos de reactivación económica

Las personas jurídicas y las organizaciones no formales deben haber sido creadas con fines culturales y/o artísticos **demostrables**, y haber desarrollado su labor **por un período no menor de tres años** y, a consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19 cumplan con una o varias de las condiciones descritas en este acápite.

DOCUMENTACION PROBATORIA

Las personas interesadas podrán demostrar su condición de beneficiarias de la Ley 10.041, presentando, **al menos**, uno de los siguientes documentos para probar la afectación sufrida con ocasión de la pandemia de la COVID-19:

a. Personas físicas:

- i. Certificación del patrono que demuestre que se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral.
- ii. Declaración jurada, con el formato establecido en el anexo I del Decreto Ejecutivo N° 43530-C (y que se anexa a las presentes Bases), que demuestre y justifique que se encuentra en condición de desempleo, que sus ingresos habituales se han visto disminuidos y/o que requiere integrarse a procesos de reactivación económica.
- iii. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que sus ingresos habituales se han visto disminuidos.
- iv. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.

b. Personas jurídicas u organizaciones no formales:

- i. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que los ingresos habituales de la organización se han visto disminuidos.
- ii. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.
- iii. Declaración jurada, con el formato establecido en el anexo 2 del Decreto Ejecutivo N° 43530-C (y que se anexa a las presentes Bases), y que justifique la forma en que su organización requiere integrarse a procesos de reactivación económica y/o ha visto sus ingresos habituales disminuidos a causa de la pandemia.

Las personas jurídicas y las organizaciones no formales deben demostrar que fueron creadas con fines culturales y/o artísticos **demostrables**, y haber desarrollado su labor **por un período no menor de tres años**. Para esto será válido cualquier documento idóneo que lo demuestre, tal como: estatutos constitutivos, reportes de prensa que demuestren la trayectoria de la organización, artículos de difusión como programas de mano, afiches, catálogos o certificaciones de cualquier naturaleza.

Todos los documentos presentados a efecto de probar la condición de beneficiario, deben probar fehacientemente que la persona postulante pertenece al Subsector de Artes Visuales.

PROHIBICIONES

No podrán postular propuestas para esta convocatoria:

- a. Las personas funcionarias de cualquier entidad estatal, cuyo reconocimiento salarial sea de jornada completa.
- b. Las personas extranjeras no residentes o que no cuenten con la condición de residencia permanente o temporal de acuerdo a la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Las personas que no demuestren su afectación derivada de la pandemia, en los términos establecidos en este reglamento.
- d. Las personas u organizaciones que durante el año en que aplican al Fondo, gocen de otro beneficio económico de alguno de los programas o fondos del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.
- e. Las personas o las organizaciones vinculadas a alguna de las fases de escogencia de los proyectos de estos Fondos Concursables.
- f. Las personas que tengan hasta tercer grado de consanguinidad con los jurados de los fondos.

*Las personas u organizaciones que postulen proyectos a más de un fondo concursable cuyas convocatorias se traslapen en un mismo periodo anual, de resultar seleccionadas deberán optar por un solo beneficio. Las distintas instancias del MCJ coordinarán el flujo de la información a efecto de hacer que se respete esta prohibición.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de las propuestas se llevará a cabo el **20 de marzo al 30 de mayo de 2024**. Las propuestas deberán elaborarse en línea, en el formulario respectivo. Cada propuesta remitida por formulario recibirá un correo de confirmación de recibido por parte del Museo de Arte Costarricense desde la dirección: **leydesalvamento.mac@gmail.com**

La presentación de propuestas se realizará por expediente digital únicamente.

Cada participante individual o colectivo deberá completar en línea el formulario disponible en este enlace <https://forms.gle/KToYKVFLWG6qg1fy6> para el cual se deberá incluir:

- a. Datos personales: nombres y apellidos del autor, año de nacimiento, fotografía de cédula de identidad, residencia, número de teléfono, correo electrónico y dirección física. En el caso de postulaciones colectivas, nombres y apellidos de los autores, años de nacimiento, copias de las cédulas de identidad, residencia, número de teléfono de cada uno, una dirección de correo electrónico de contacto y dirección física
- b. Texto de resumen de hoja de vida en formato PDF que no exceda las 500 palabras. En caso de postulaciones colectivas, deberá presentarse un texto por cada uno de los autores.
- c. Texto de presentación de la propuesta (2000 palabras máximo) en formato PDF. Además, se deberá incluir la técnica o medio, materiales, dimensiones, y planos de montaje en el caso de instalaciones, además de fotografías, bocetos o esquemas del resultado esperado y/o documentos que rindan cuenta del contenido de la propuesta.
- d. Se debe incluir un dossier en PDF con ejemplos de la producción anterior del artista(s) como referencia de su trabajo en los últimos tres años.
- e. Se debe presentar un PDF con un cuadro de presupuesto desglosado del proyecto según los límites presupuestarios de esta convocatoria y su respectiva calendarización para la ejecución.

Todos los expedientes recibidos por el Museo de Arte Costarricense pasarán a formar parte de la documentación de la institución.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

El Museo de Arte Costarricense, como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad, velará porque toda postulación que pretenda acceder a la exposición y premiación, no tenga dentro de sus contenidos, objetivos o discursos que fomenten el odio y/o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Las obras y/o propuestas presentadas al Museo de Arte Costarricense en el marco de la convocatoria serán evaluadas por el jurado según su calidad conceptual, formal y técnica, además de la verificación de que se cumpla con los requisitos estipulados para las personas beneficiarias en la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural y su Reglamento.

El jurado será conformado según lo dispuesto en el Reglamento por Decreto Ejecutivo N° 43530-C. La decisión del jurado sobre la selección de propuestas y atribución de los fondos concursables será inapelable.

Los resultados de la convocatoria se comunicarán a cada uno de los participantes vía correo electrónico a mediados del mes de julio del 2024.

FONDOS CONCURSABLES EN PRODUCCION DE ARTES VISUALES

El jurado atribuirá los fondos concursables de producción a las propuestas que seleccione para estos fines. Dichas fondos serán otorgados, previa suscripción de ambas partes, de un Convenio de Fondo Concursable, en el cual, se establecerán las pautas que regirán dicho otorgamiento.

Para la edición 2024 el MAC cuenta con un total de ₡50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) para seleccionar propuestas que presenten proyectos con **montos entre ₡1.000.000,00 y ₡3.000.000,00 (uno y tres millones de colones)**. El monto del fondo se asignará según el desglose presupuestario presentado en las propuesta seleccionadas.

Los autores de las propuestas que reciban un fondo concursable de producción deberán comprometerse a la utilización de los fondos para la elaboración de esta y bajo ninguna circunstancia podrá utilizar el dinero para otros fines distintos.

La producción de obra como resultado de la utilización de los fondos, puede ser luego manejada a criterio del artista (difusión, exposición, venta, etc.), sin que esto implique un compromiso a nivel expositivo ni de adquisición por parte del MAC.

En caso de no cumplir con los términos del Convenio de Fondo Concursable, en los términos y plazos por los que se le otorgó el fondo, se hará responsable ante la Administración y deberá devolver íntegro el monto asignado.

SEGUIMIENTO POR PARTE DEL MAC

Las personas beneficiarias de los fondos concursables contarán con seguimiento administrativo por parte de la Curadora del MAC desde el proceso de selección hasta el cierre del mismo en diciembre 2024.

El monto del fondo concursables se entregará en dos tramos vía transferencia bancaria en colones. Un 60% del monto total al ser seleccionadas y tras la firma del Convenio de Fondo Concursable y el otro 40% tras la presentación de un informe de avance en el mes de setiembre del 2024.

Se deberá entregar a la Curadora del MAC un informe de cierre el 13 de diciembre del 2024, como finalización del proyecto.

CALENDARIO

- Apertura de la Convocatoria: **20 de marzo 2024.**
- Cierre de recepción propuestas: **30 de mayo del 2024.**
- Comunicación de resultados a los artistas participantes: **mediados de julio 2024.**
- Suscripción de convenio: **finales de julio 2024.**
- Ejecución de proyectos: **de agosto a diciembre 2024.**
- Presentación de informe de avance: **06 octubre 2024.**
- Presentación de informe de cierre: **13 de diciembre 2024.**

CONTACTO

Para consultas o aclaraciones de la presente convocatoria, se establece el siguiente contacto:

Funcionaria: Marissia Obando Razak, encargada de Comunicación

Correo electrónico: comunicacion@mac.go.cr

Teléfono: 2459-3569

Horario de atención: de L a V, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

